



Nombre del alumno: Gerardo David Escobar Moreno

Nombre del profesor:

GLADIS ADILENE HERNANDEZ

Nombre del trabajo: mapa conceptual

Materia: DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO

Grado: 6to Cuatrimestre

Grupo: 6to Cuatrimestre

Comitán de Domínguez Chiapas a 04 de Julio de 2020.

Gerardo David Escobar Moreno

RELACIONES LABORALES

Terminación de relaciones laborales

Suspensión temporal de las relaciones individuales

La ley señala las causas de suspensión temporal de las relaciones individuales de trabajo sin que el patron este obligado a pagar el salario y el trabajador a prestar sus servicios

Por ejemplo:
-La enfermedad contagiosa o la incapacidad
-La enfermedad o incapacidad del trabajador
-El arresto del trabajador
-La falta de documentos que exigen las leyes y reglamentos

Rescisión de las relaciones individuales de trabajo

En cualquier tiempo podrá rescindirse la relación de trabajo con causas justificadas sin incurrir en responsabilidad de las partes contratantes

Conforme a lo siguiente:
-Faltas de prodidad u horriedad, actos de violencia, amenaza
-Revelar secretos de fabricación o
-Fallar más de 3 veces sin causa justificada o permiso del patron en un periodo de 30 dias.
Entre otras mas.

En la ley se establece que las relaciones de trabajo terminan:

- Por acuerdo de las partes.
- Por muerte del trabajador excepcionalmente la muerte del patron cuando termina la fuente de trabajo.
- La terminación o la inversión del capital.
- La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador que hagan imposible la prestación del trabajo.
- La fuerza mayor o el caso fortuito no imputable al patron, concurso o la quiebra legítimamente declarados.
- La incostabilidad de las partes.

Relaciones individuales y colectivas

relación de trabajo cualquiera que sea el acto que le de origen a la prestación a una persona mediante el pago de un salario.

Por contrato de trabajo se entiende cualquier que sea su forma, siempre que el por virtud del cual se celebra se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario.

La prestación del trabajo y el contrato producen los mismos efectos, tambien podemos decir que la relación de trabajo se inicia en el momento en que empieza a trabajar y en cambio el contrato de trabajo se perfecciona con el acuerdo de voluntades.

para que una persona le preste un trabajo a otro persona debe haber el acuerdo de voluntades

La ley establece los requisitos que deben contener los contratos de trabajo, como: nombre del patron y trabajador, nacionalidades, domicilios, forma de la relación de trabajo, servicios que se prestaran, entre otros más.

Principios Generales.

La relación del trabajo nace desde el momento en que se empieza a prestar el servicio o bien en la fecha que se estipule en el contrato

El contrato de obra, es todo convenio en virtud del cual se paga la ejecución de un trabajo específico y definido

solo podrá celebrarse por tiempo determinado cuando así lo exige la naturaleza del trabajo

Cuando por la naturaleza del trabajo subsista la materia del mismo, el contrato se prorrogara por el tiempo en que perdure esta circunstancia.

Aspectos legales y administrativos.

Las relaciones laborales son para cualquier país un elemento de importancia esencial, porque definen tambien la calidad de una sociedad

Este envuelve, entre muchas otras dimensiones, temas tan importantes como: el salario, los salarios, los tipos de contratos, las jornadas de trabajo, la previsión, la retribución entre otras cosas.

En su conformación influyen las concepciones políticas, económicas, sociales y culturales de los actores.

PRINCIPIOS DEL DERECHO DEL TRABAJO.

- Protectorio
- De las normas más favorables
- Primacia de la realidad
- De buena fe
- De no discriminación

CONTRATOS COLECTIVOS

Contrato Colectivo es el convenio celebrado entre una asociación de trabajadores, sindicatos de patronos, patronos, o uno o varios sindicatos de patronos, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o mas empresas o establecimientos.

"La ley garantiza el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores y empresarios así como la fuerza vinculante de los convenios"

Se denomina negociación colectiva a la actividad contractual de las partes que para acordar en materia laboral (convenios colectivos)

Revisión se conocen los procedimientos de restituido y modificación de las cláusulas de las convenciones colectivas.

- FORMAS DE LA REVISIÓN:
- LA REVISIÓN CONVENCIONAL
- LA REVISIÓN OBLIGATORIA

La Ley concluye a la revisión como el procedimiento que debe efectuarse en el tiempo de la conveniencia

La revisión obligatoria señala un plazo máximo de dos años y puntualiza tres situaciones:

El plazo de 30 días para la revisión parcial o de 60 días para la general, que debe transcurrir desde la presentación de la solicitud hasta la fecha del vencimiento del contrato colectivo.

Cuando los términos legales y sus promesas, son posibles dos resultados: Un acuerdo favorable, lo que implica que el contrato colectivo, con sus cláusulas nuevas, se convertirá en el derecho para la regulación del trabajo, o por lo contrario, que fracasen las políticas.

Revisión de un contrato, la terminación que del mismo declara u obtiene una de las partes, cuando la otra no cumple las obligaciones que le correspondían.

